



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiocho (28) de octubre de 2020.

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 0005 2020 00436 00

DEMANDANTE: SUGHEY ANDREA MEDINA CASTILLO.

DEMANDADO: OZ INGENIERIA GROUP SAS y ORLANDO ZALDUA ABRIL.

Subsanada la demanda y, **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P.,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en derecho en favor de **SUGHEY ANDREA MEDINA CASTILLO**, y en contra de **OZ INGENIERIA GROUP SAS y ORLANDO ZALDUA ABRIL**, por las siguientes cantidades:

Pagaré OZ-001.

1. Por la suma de **\$40.000.000.00** M/cte por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, a partir del **20 de diciembre de 2018**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Se niega la orden de apremio, respecto de los intereses de plazo solicitados en la demanda, como quiera que los mismos únicamente se causan durante el periodo de tiempo que se le ha otorgado al deudor para pagar la obligación, situación que fue objeto de reparo en el auto por el cual se inadmitió la demanda y no se subsanó por la actora.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓZCASE personería a la Dra. **DANNA SORAYA PABON TAIMBUD** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 79
Fijado hoy 29 de octubre de 2020 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c03ccc62ab86de04a7850771d3463c452050e3557cb4da296a391057aa46f7d
c**

Documento generado en 28/10/2020 09:40:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**